



EX 2019-37826433- ATMP#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13:00 horas, a los 3 días del mes de mayo de 2019, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO**, ante mí, Lic. Guido AROCCO, secretario de conciliación de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**; por la parte sindical: en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA**, Sres. Jorge FRIAS, Secretario General, Fabián SERVIO, delegado Mar del Plata, Osvaldo LUNA, delegado Puerto Madryn, todos ellos asistidos por el Dr. Federico LARROY ; y por la parte empleadora: en representación de la **CÁMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (CAIPA)**, nadie comparece; en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (CAABPA)**, nadie comparece; y en representación de la **CÁMARA ARGENTINA PATAGÓNICA DE INDUSTRIAS PESQUERAS (CAPIP)**, nadie comparece; todos ellos pese a encontrarse debidamente notificadas.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se deja expresa constancia que CAPIP ha notificado a esta cartera de Estado su imposibilidad de concurrir a esta audiencia, mediante nota presentada el 2 de mayo del corriente, en la cual esgrime motivos de agenda y de dificultad de movilidad por los vuelos reprogramados en esta semana. Por otro lado, se deja expresa constancia que CAIPA y CAABPA han concurrido a la Delegación Regional Mar del Plata de esta autoridad de aplicación en fecha 2 de mayo del corriente, y se ha labrado un acta en donde manifiestan la no concurrencia a la presente audiencia por la imposibilidad de realizar el viaje. De lo cual se corre traslado a la parte sindical en este acto.

Acto seguido, aclara a la parte que este acto se da dentro de las competencias de este Ministerio y en el marco de la conciliación obligatoria dictada a través de la DI-2019-128-APN-DNRYRT#MPYT.

Cedida la palabra a la parte sindical, manifiesta que: toma conocimiento de la presentación que originara estas actuaciones y del acta labrada en el día 2 de mayo de 2019 en la Delegación Regional Mar del Plata de este Ministerio. Con respecto a las manifestaciones allí vertidas, las argumentaciones expuestas resultan ser simples excusas, sin fundamento. Contrariamente a lo allí



Ministerio de Producción y Trabajo

manifestado, el Dr. Manuel Rivera, Presidente de la C.A.F.A. manifestó que no podría concurrir a esta audiencia por tener compromisos personales asumidos con anterioridad. En este sentido, dicha actitud del principal representante de la Cámara pone de manifiesto la total falta de voluntad negociadora para avanzar en una posible solución al conflicto planteado. Esta parte ha solicitado a las cámaras empresariales fresqueras un incremento salarial del orden del 45% a partir del mes de abril del corriente año, lo que aún no se ha visto satisfecho por parte de las cámaras. Por otra parte, se ha reiterado la solicitud de acordar un convenio colectivo de trabajo que reemplace al CCT 638/11, introduciendo modificaciones al mismo con la intención de terminar con la realidad de pago de salarios en forma no registrada que actualmente se da en la flota fresquera con asiento en la ciudad de Mar del Plata. Solicitamos a la autoridad de aplicación que se deje constancia de imcomparencia injustificada de las cámaras empresariales y de la denuncia de evasión salarial que las referidas cámaras marplatenses históricamente viene realizando, atento a lo cual solicitaremos al Ministerio de Producción y Trabajo y a la AFIP la realización de inspecciones en las empresas pertenecientes a las cámaras empresarias fresqueras de Mar del Plata. Asimismo, solicitamos que, en el marco de la conciliación obligatoria dictada y a los efectos que no se vea alterada la paz social, se fije nueva audiencia intimando a las cámaras a su concurrencia a la misma bajo apercibimiento de fijar multas establecidas por Ley N° 25.212, en el supuesto de una nueva imcomparencia injustificada.

Oído lo cual, el **funcionario actuante** insta a las partes a extremar esfuerzos y realizar cuanta reunión fuera necesaria fuera de este ámbito a fin de acercar posiciones superadoras del diferendo planteado, en marco de paz social y buen desarrollo de las relaciones laborales. Fijando próxima audiencia para el día 14 mayo de 2019 a las 13.00 horas en sede de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, sita en Callao N° 128, piso 4°, CABA. Quedando el compareciente, por este acto, debidamente notificados. Y cursando cédulas de notificación a las partes empleadoras de esta acta y de la nueva audiencia fijada.

Siendo las 14.00 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación.